

CONSTANCIA: Venció el término de diez (10) días con los cuales contaba la parte demandante para pronunciarse sobre el escrito mediante el cual el demandado señor **CARLOS ARTURO RAMIREZ MONCADA** por intermedio de apoderado judicial se pronunció sobre la demanda y propuso excepciones de mérito. Si lo hizo mediante el escrito que antecede. Fueron hábiles: 8,9,10,11,14,15,16,17,18,21 de febrero del 2022, hasta las 5 P.M. Armenia Q., marzo 3 del 2022.



NORA LONDOÑO LONDOÑO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Armenia Q., marzo tres del dos mil veintidós.

Señalase el **día veintiocho (28) del mes de Abril del año dos mil veintidós (2022)**, para llevar a cabo la audiencia en este proceso, la cual empezará **a la hora de las nueve (9:00) A.M.**, de conformidad con lo dispuesto en el art. 392 del Código de General del Proceso, en la cual se practican las actividades previstas en los Arts. 372 y 373 *Ibíd*em, en lo pertinente.

Se cita a la parte demandante señor **GILDARDO AVENDAÑO PEÑUELA** y a la parte demandada señores **CARLOS ARTURO RAMIREZ MONCADA y EDNA PAMELA CONTRERAS ANGARITA**, para que concurren a rendir interrogatorio, así mismo a la conciliación y los demás asuntos que se estimen convenientes.

Audiencia que se celebrará de manera virtual atendiendo la circunstancia actual por el COVID-19 y lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 806 del 04 de junio de 2020, esto es, utilizando los medios tecnológicos a disposición de esta autoridad judicial. Así mismo, y desde ya, se insta a las partes (demandante -demandada) así como a sus apoderados judiciales, como a los todos los terceros intervinientes (perito, testigos y otros) dentro del presente asunto, que para el día señalado para llevar a cabo la audiencia dentro del presente proceso **Ejecutivo Singular de mínima cuantía**, tengan descargada la aplicación TEAMS, ya sea en el computador, tablet, celular, o cualquier dispositivo electrónico, así como para que cuenten con los documentos que pretendan hacer valer a su alcance y la cédula de ciudadanía e igualmente para que ingresen a la aplicación TEAMS, 15 minutos antes de la hora señalada para dar inicio a la audiencia a través del siguiente vínculo:

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_YmFIN2Y4Y2EtNTk4YS00ZDFkLWJiNGMtZTIyYTYxMjNjZGZi%40thead.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%229b32f817-0e1e-41fd-9132-4eb17d0261ad%22%7d

Para efecto de lo anterior, y en virtud a que en tal audiencia debe facilitarse la presencia de todos los sujetos procesales, se advierte que el anterior link queda a disposición y se pone en conocimiento de las partes y/o apoderados a través del presente auto, ya que les corresponde compartir dicho vínculo a la totalidad de las personas que deban comparecer y a los terceros intervinientes de ser el caso dentro del asunto que nos ocupa. Y finalmente, en caso de aportarse algún tipo de documento y/ solicitud que tengan injerencia directa con la realización de la audiencia que aquí se trata, se deberá realizar el envío a través del correo electrónico cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co con copia j01cmpalarm@cendoj.ramajudicial.co.

1.-PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

-PRUEBA DOCUMENTAL: Téngase como prueba documental en el presente proceso las aportadas por la parte demandante con la demanda y el escrito por medio del cual se pronuncia sobre la excepción de mérito propuesta por la parte demandada.

2.-PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA:

-PRUEBA DOCUMENTAL: Téngase como prueba documental en el presente proceso, el escrito mediante el cual el apoderado judicial del demandado señor **CARLOS ARTURO RAMIREZ MONCADA** se pronunció sobre la demanda y propuso excepciones de mérito.

-PRUEBA TESTIMONIAL: Se decreta como prueba testimonial solicitada por la parte demandada, para lo cual se oirá en declaración a la señora **LUZ ELENA CUELLAR MARTINEZ** para que se pronuncie sobre los hechos de la demanda y la excepción de mérito propuesta.

3.-Se le advierte a las partes que su inasistencia hará presumir ciertos los hechos en que se funden la demanda, o las excepciones de mérito propuestas (según fuere el caso (CGP, art. 372, núm. 4º, inc. 1º)

4.- Además, se previene, a la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia que se impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales (smlmv). (CGP, art. 372 núm. 4º, inc. 5º).

Notifíquese,



ABEL DARIO GONZALEZ
Juez

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy **4 de marzo de 2022**.
No. 039.



NORA LONDOÑO LONDOÑO
SECRETARIA

a.l.c.t

Firmado Por:

Abel Dario Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **785baa30a7b7ccc348b39ea2798fd3b339928e142387478e31a1baa43ec86b13**

Documento generado en 02/03/2022 05:00:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>